

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001083.

Modelo: N81291.

Procedimiento Ordinario 0000361/2019-T.

Sobre Ordinario.

Demandante: Vicente Rodríguez Rey Cruz.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: Ohama Facility Services, S.L. y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña María Felipa Contreras Chova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 361/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Vicente Rodríguez Rey Cruz contra Ohama Facility Services, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“En la ciudad de Ciudad Real a dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

Dña. María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una y como demandante D. Vicente Rodríguez Rey Cruz, con D.N.I. 05.633.817-J que comparece asistido del letrado D. Francisco Javier González de la Aleja y de otra como demandado Ohama Facility Services, S.L. y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia nº 403/2020

FALLO

Que estimando la demanda presentada por D. Vicente Rodríguez Rey-Cruz contra la empresa Ohama Facility Services, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 722,40 euros; esta cantidad se incrementará con el interés legal establecido en el art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, condenándoles asimismo al abono de los honorarios del letrado que ha actuado defendiendo los intereses de la demandante en cuantía de 300 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0361/19 abierta en la entidad Bancaria Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ohama Facility Services, S.L., en ignorado para-
dero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolu-
ción o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación
de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dic-
tada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos con-
tuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un
especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fi-
nes contrarios a las leyes.

Anuncio número 3247

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y
normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa
expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>